

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 28/2026
DEL 23 DE JULIO DE 2026**

A las trece horas del 23 de julio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700156226.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700156326.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del

RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700156426. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700157426. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**. -----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700157526. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**.-----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700157626. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 13"**.-----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700157726.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 14"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 15"**.-----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700158026.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 16"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 17"**.-----

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700158126.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 18"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**.-----

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700158926.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta

como **"ANEXO 20"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresada en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dichas clasificaciones. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 21"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:25	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c8b1365e90b665b581a6f40faff43ba62820434dcaa6ca63c00731d57cec7185
24/07/2026 15:14:08	HECTOR GARCIA MONDRAGON	ec509228990318b887cb7ff4ac46308dcc62d0194e6804c49cbda8deaa52f901
24/07/2026 15:20:52	Claudia Tapia Rangel	b7295ab2f25567f16b5f4e2b98907c7594ddc08529f0f0e7764a82c62da73798
24/07/2026 21:42:21	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	5bbfa32264d697d3b4db8ca1076afb2451875605a2c892a837ed2df3dc7e6bac

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 28/2026

DEL 23 DE JULIO DE 2026

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700156226.**

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700156326.**

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700156426.**

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700157426.**

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700157526.**

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700157626.**

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700157726.**

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700158026.**

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700158126.**

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700158926.**

Ciudad de México, 20 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700156226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"En el PDF adjunto a esta solicitud se encuentra el requerimiento detallado y completo, el cual constituye el cuerpo vinculante de este trámite y en el que el Sujeto Obligado deberá basarse estrictamente para emitir su respuesta. Exijo en formato electrónico descargable (Excel o CSV en codificación UTF-8) el universo de registros contables, financieros o informáticos transaccionales que documenten los importes de gastos médicos (mayores, menores y reembolsos) ejercidos por este Sujeto Obligado para su personal, desde el año más antiguo disponible en sus bases de datos digitales hasta el cierre de 2025, solicito: 1. Todos los archivos XML de las facturas asociadas a dichos gastos médicos. 2. Todas sus representaciones gráficas en PDF. 3. Copia digital o archivo de exportación de la totalidad de las notificaciones por correo electrónico que la institución envía periódicamente a cada uno de sus trabajadores para informarles el total acumulado o parcial de sus gastos médicos individuales en dicho período, desde el registro más antiguo disponible en sus servidores de correo hasta el cierre de 2025. LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA VERSIONES PÚBLICAS Y DISOCIACIÓN: Para proteger la identidad y secreto médico de los trabajadores sin menoscabo de la máxima publicidad sobre el gasto público, el Sujeto Obligado aplicará de forma automatizada los siguientes criterios de disociación y testado: ? En Bases de Datos y Tablas: Se sustituirán los campos de identificación directa (nombres, RFC, CURP y claves de nómina) por un identificador numérico aleatorio único por empleado (ej. ID_0001). De cada registro se entregarán los campos nativos de: ID aleatorio, año/mes de facturación, género, año de ingreso a la institución (antigüedad laboral) e importe bruto cubierto por el Banco. ? En PDF y Correos: Se aplicará el testado clásico sobre campos que revelen la identidad directa o de localización (nombre, correo institucional, RFC, CURP, firma y domicilio). En su lugar, se asentará el ID numérico aleatorio asignado (ej. "EMPLEADO_ID_0001") para contrastar y validar que los montos coincidan con los registros contables. ? En Archivos XML: Al ser texto estructurado, es viable ejecutar un script de sustitución masiva sobre las etiquetas del receptor. Se reemplazará el valor de la etiqueta por el ID aleatorio correspondiente y la etiqueta por un RFC genérico o por la cadena del ID. Esto no altera la estructura ni implica generar nueva información. PRECISIONES TÉCNICAS Y MEDIO DE ENTREGA: Esta solicitud no requiere la creación de un nuevo documento ni el procesamiento ad hoc de información, sino la simple exportación de tablas existentes mediante consulta estándar (Query), la copia de archivos digitales y la extracción de plantillas de correo ya generadas. Se señala que este Sujeto Obligado administra su información de recursos humanos y finanzas a través del ERP Oracle PeopleSoft y otros así como servidores de bases de datos relacionales Sybase, entre otros. Ambas tecnologías cuentan por diseño con capacidades nativas e inmediatas para la extracción, filtrado y exportación masiva de datos (utilerías de exportación, comandos bcp en Sybase o herramientas de reporte en PeopleSoft). Por lo tanto, se

rechaza la modalidad de "consulta directa" física por supuesta imposibilidad técnica. El medio de entrega exigido es exclusivamente Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA: Criterio 14/11 del INAI. Artículo 135 de la LGTAIP.

Datos adicionales: *Incluyendo, pero sin limitarse a: Dirección General de Administración Dirección General de Tecnologías de la Información"*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/07/2026 10:17:39	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5116282471e6afc4bb9fd37c6ecc29afc06c444dace96df8a9baef99cc492fe4



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700156226
FECHA DE RECEPCIÓN:	02 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "En el PDF adjunto a esta solicitud se encuentra el requerimiento detallado y completo, el cual constituye el cuerpo vinculante de este trámite y en el que el Sujeto Obligado deberá basarse estrictamente para emitir su respuesta. Exijo en formato electrónico descargable (Excel o CSV en codificación UTF-8) el universo de registros contables, financieros o informáticos transaccionales que documenten los importes de gastos médicos (mayores, menores y reembolsos) ejercidos por este Sujeto Obligado para su personal, desde el año más antiguo disponible en sus bases de datos digitales hasta el cierre de 2025, solicito: 1. Todos los archivos XML de las facturas asociadas a dichos gastos médicos. 2. Todas sus representaciones gráficas en PDF. 3. Copia digital o archivo de exportación de la totalidad de las notificaciones por correo electrónico que la institución envía periódicamente a cada uno de sus trabajadores para informarles el total acumulado o parcial de sus gastos médicos individuales en dicho período, desde el registro más antiguo disponible en sus servidores de correo hasta el cierre de 2025. LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA VERSIONES PÚBLICAS Y DISOCIACIÓN: Para proteger la identidad y secreto médico de los trabajadores sin menoscabo de la máxima publicidad sobre el gasto público, el Sujeto Obligado aplicará de forma automatizada los siguientes criterios de disociación y testado: ? En Bases de Datos y Tablas: Se sustituirán los campos de identificación directa (nombres, RFC, CURP y claves de nómina) por un identificador numérico aleatorio único por empleado (ej. ID_0001). De cada registro se entregarán los campos nativos de: ID aleatorio, año/mes de facturación, género, año de ingreso a la institución (antigüedad laboral) e importe bruto cubierto por el Banco. ? En PDF y Correos: Se aplicará el testado clásico sobre campos que revelen la identidad directa o de localización (nombre, correo institucional, RFC, CURP, firma y domicilio). En su lugar, se asentará el ID numérico aleatorio asignado (ej. "EMPLEADO_ID_0001") para contrastar y validar que los montos coincidan con los registros contables. ? En Archivos XML: Al ser texto estructurado, es viable ejecutar un script de sustitución masiva sobre las etiquetas del receptor. Se reemplazará el valor de la etiqueta por el ID aleatorio correspondiente y la etiqueta por un RFC genérico o por la cadena del ID. Esto no altera la estructura ni implica generar nueva información. PRECISIONES TÉCNICAS Y MEDIO DE ENTREGA: Esta solicitud no requiere la creación de un nuevo documento ni el procesamiento ad hoc de información, sino la simple exportación de tablas existentes mediante consulta estándar (Query), la copia de archivos digitales y la extracción de plantillas de correo ya generadas. Se señala que este Sujeto Obligado administra su información de recursos humanos y finanzas a través del ERP Oracle PeopleSoft y otros así como servidores de bases de datos relacionales Sybase, entre otros. Ambas tecnologías cuentan por diseño con capacidades nativas e inmediatas para la extracción, filtrado y exportación masiva de datos (utilerías de exportación, comandos bcp en Sybase o herramientas de reporte en PeopleSoft). Por lo tanto, se rechaza la modalidad de "consulta directa" física por supuesta imposibilidad técnica. El medio de entrega exigido es exclusivamente Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA: Criterio 14/11 del INAI. Artículo 135 de la LGTAIP." Datos adicionales: "Incluyendo, pero sin limitarse a: Dirección General de Administración Dirección General de Tecnologías de la Información"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
02 de julio de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF
LAMO

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:26	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6cac9744686d6bd58ad033687f3c6ac911b1f932a5d10514e29d6d21de7a4664
24/07/2026 15:20:55	Claudia Tapia Rangel	7038c6d17746a0cfdc747a92ea2009000fbd744c752e40b7b266074f428125b0
24/07/2026 21:41:38	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fc903b0980e504bfe31e41a748101a4003170f67d5044f66b33f44e137c6834f

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700156326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Exijo en formato electrónico descargable (Excel o CSV en codificación UTF-8) el inventario, bitácora o base de datos de la totalidad de los juicios e instancias contenciosas de cualquier materia (civil, mercantil, administrativa, fiscal, penal, de amparo u otra), tanto en el ámbito nacional como internacional, en los que el Banco de México (BANXICO) haya intervenido con el carácter de Actor, Demandante, Querellante, Incidente o Promovente, desde el año 2010 hasta el cierre de 2025. Para evaluar la eficiencia presupuestal y operativa de la Dirección General Jurídica, de cada juicio se solicita el desglose de los siguientes campos de información: 1. Número de expediente oficial y tribunal, juzgado u órgano internacional de conocimiento. 2. Materia del juicio y acción jurídica intentada por el Banco. 3. Monto o cuantía económica reclamada por BANXICO en la demanda. 4. Estatus procesal real y detallado actual (En trámite, Sentencia definitiva, Convenio o Archivo). 5. Sentido de la resolución final (A favor de BANXICO o En contra de BANXICO). 6. Monto económico real recuperado o cobrado efectivamente por el Banco al concluir el litigio. 7. Nombre del despacho jurídico externo subcontratado para llevar el asunto (en caso de que no haya sido defendido exclusivamente por personal de la nómina interna). ANTECEDENTE CRÍTICO RESPECTO AL FORMATO DE ENTREGA: Este Sujeto Obligado debe apearse al formato tabular de entrega utilizado previamente en el folio 420030700028026 (adjunto). Al respecto, se puntualiza de forma contundente que dicho formato de tabla es el adecuado para procesar los datos; sin embargo, se les apercibe para que no incurran en la práctica omisa y tramposa observada en esa misma respuesta, donde catalogaron de manera uniforme y unánime todos los asuntos bajo el estatus genérico de "En trámite", ocultando las fases procesales reales y los laudos o sentencias ya emitidas. Exijo que el estatus procesal refleje la realidad jurídica de cada expediente. (...)"

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar dicha información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS

Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:35	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	e21323423a9cf72a5afa6ce2502cf68a77ca6fa1393d9de2077476a75241bb90
20/07/2026 18:19:41	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	3bff5352005168e2eb63386dbc86a296b09842bed00d482049598da030a75c63

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700156326
FECHA DE RECEPCIÓN:	02 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Exijo en formato electrónico descargable (Excel o CSV en codificación UTF-8) el inventario, bitácora o base de datos de la totalidad de los juicios e instancias contenciosas de cualquier materia (civil, mercantil, administrativa, fiscal, penal, de amparo u otra), tanto en el ámbito nacional como internacional, en los que el Banco de México (BANXICO) haya intervenido con el carácter de Actor, Demandante, Querellante, Incidente o Promoviente, desde el año 2010 hasta el cierre de 2025. Para evaluar la eficiencia presupuestal y operativa de la Dirección General Jurídica, de cada juicio se solicita el desglose de los siguientes campos de información: 1. Número de expediente oficial y tribunal, juzgado u órgano internacional de conocimiento. 2. Materia del juicio y acción jurídica intentada por el Banco. 3. Monto o cuantía económica reclamada por BANXICO en la demanda. 4. Estatus procesal real y detallado actual (En trámite, Sentencia definitiva, Convenio o Archivo). 5. Sentido de la resolución final (A favor de BANXICO o En contra de BANXICO). 6. Monto económico real recuperado o cobrado efectivamente por el Banco al concluir el litigio. 7. Nombre del despacho jurídico externo subcontratado para llevar el asunto (en caso de que no haya sido defendido exclusivamente por personal de la nómina interna). ANTECEDENTE CRÍTICO RESPECTO AL FORMATO DE ENTREGA: Este Sujeto Obligado debe apegarse al formato tabular de entrega utilizado previamente en el folio 420030700028026 (adjunto). Al respecto, se puntualiza de forma contundente que dicho formato de tabla es el adecuado para procesar los datos; sin embargo, se les apercibe para que no incurran en la práctica omisa y tramposa observada en esa misma respuesta, donde catalogaron de manera uniforme y unánime todos los asuntos bajo el estatus genérico de "En trámite", ocultando las fases procesales reales y los laudos o sentencias ya emitidas. Exijo que el estatus procesal refleje la realidad jurídica de cada expediente. (...)"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
02 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:28	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ec422e420ce8d549eee576001a1a2e304ab65262deb8ad9db0ae653466b88b12
24/07/2026 15:20:58	Claudia Tapia Rangel	feeaf0feafa28bdd4144a9d1b25a547dc7815d682c551122ecb4157708d175c6f
24/07/2026 21:41:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	e5b746bfd9df544262123da3c90e7552640e0f7e230154cfcbc76dbe3f1287d

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700156426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"BANCO DE MÉXICO ANTECEDENTE DE FORMATO: El Sujeto Obligado se apegará en la entrega al formato tabular de la solicitud atendida de manera previa de folio 420030700028026, adjunta. EXCEPCIÓN EXPRESA: Excluir absolutamente cualquier dato sobre juicios por falsificación de billetes o moneda falsa. Se exige la siguiente información referida única y exclusivamente a los juicios directamente gestionados por la Dirección General Jurídica del Banxico a nombre propio de la institución, ordenando la exclusión absoluta de cualquier juicio, litigio o procedimiento contencioso donde el Banco intervenga en otra calidad como fiduciario de fideicomisos públicos (tales como FIDERH, FIRA, Fondo Mexicano del Petróleo u homólogos): UNO.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito nacional donde Banxico haya intervenido como Actor (Demandante, Querellante, Incidente o Promovente), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 como. Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. DOS.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito internacional donde Banxico haya intervenido como Actor (Demandante o equivalente), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 como. Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. TRES.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito nacional donde Banxico haya intervenido como Demandado (Enjuiciado, Coadyuvante o Tercero Interesado), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 como. Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. CUATRO.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito internacional donde Banxico haya intervenido como Demandado (Enjuiciado, Coadyuvante o Tercero Interesado), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 (pp. 1-2). Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. CINCO.- Número total de abogados con plaza activa adscritos a la totalidad de la Dirección General Jurídica

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

(incluyendo Direcciones de Área, Gerencias, Subgerencias, Jefaturas y Analistas), desglosando de forma separada el total en el año 2010, el total en el año 2016 y el total al corte del 30 de junio de 2026. SEIS.- Número total de despachos jurídicos, firmas legales o consultorías externas de carácter nacional contratados por el Banco o con asignación de asuntos vigente para la atención de asuntos propios de la institución, desglosando de forma separada el total en el año 2010, el total en el año 2016 y el total al corte del 30 de junio de 2026. SIETE.- Número total de despachos jurídicos, firmas legales o consultorías externas de carácter internacional contratados por el Banco o con asignación de asuntos vigente para la atención de asuntos propios de la institución, desglosando de forma separada el total en el año 2010, el total en el año 2016 y el total al corte del 30 de junio de 2026."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar dicha información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS

Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:31	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	80f3dc2374d9f6847814428b0551d0458f915a48501954554a7e189d35c78539
20/07/2026 18:19:44	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	0ff0fda62ab6eeb7ee93c06b3d7025a4bde6d4036758281ce745b342e2678d011



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700156426
FECHA DE RECEPCIÓN:	02 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"BANCO DE MÉXICO ANTECEDENTE DE FORMATO: El Sujeto Obligado se apegará en la entrega al formato tabular de la solicitud atendida de manera previa de folio 420030700028026, adjunta. EXCEPCIÓN EXPRESA: Excluir absolutamente cualquier dato sobre juicios por falsificación de billetes o moneda falsa. Se exige la siguiente información referida única y exclusivamente a los juicios directamente gestionados por la Dirección General Jurídica del Banxico a nombre propio de la institución, ordenando la exclusión absoluta de cualquier juicio, litigio o procedimiento contencioso donde el Banco intervenga en otra calidad como fiduciario de fideicomisos públicos (tales como FIDERH, FIRA, Fondo Mexicano del Petróleo u homólogos): UNO.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito nacional donde Banxico haya intervenido como Actor (Demandante, Querellante, Incidente o Promovente), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 como. Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. DOS.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito internacional donde Banxico haya intervenido como Actor (Demandante o equivalente), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 como. Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. TRES.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito nacional donde Banxico haya intervenido como Demandado (Enjuiciado, Coadyuvante o Tercero Interesado), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 como. Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. CUATRO.- Número total de juicios e instancias contenciosas en el ámbito internacional donde Banxico haya intervenido como Demandado (Enjuiciado, Coadyuvante o Tercero Interesado), desglosando de forma separada el total acumulado en el año 2010, el total acumulado en el año 2016 y el total vigente al corte del 30 de junio de 2026 (pp. 1-2). Para la cifra de 2026 se deberá excluir obligatoriamente cualquier expediente que ya cuente con laudo ejecutoriado, sentencia definitiva dictada, convenio celebrado o acuerdo de archivo. CINCO.- Número total de abogados con plaza activa adscritos a la totalidad de la Dirección General Jurídica (incluyendo Direcciones de Área, Gerencias, Subgerencias, Jefaturas y Analistas), desglosando de forma separada el total en el año 2010, el total en el año 2016 y el total al corte del 30 de junio de 2026. SEIS.- Número total de despachos jurídicos, firmas legales o consultorías externas de carácter nacional contratados por el Banco o con asignación de asuntos vigente para la atención de asuntos propios de la institución, desglosando de forma separada el total en el año 2010, el total en el año 2016 y el total al corte del 30 de junio de 2026. SIETE.- Número total de despachos jurídicos, firmas legales o consultorías externas de carácter internacional contratados por el Banco o con asignación de asuntos vigente para la atención de asuntos propios de la institución, desglosando de forma separada el total en el año 2010, el total en el año 2016 y el total al corte del 30 de junio de 2026."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
02 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6060249b6b8a86494cd2309d4e3ecafcf6529f53460900ab4dd679ee281d3434
24/07/2026 15:21:01	Claudia Tapia Rangel	0021e78779aeafeeac41a1613ee0e16ffdb37096774127048d392c14e77035
24/07/2026 21:41:45	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a130821a4a43dbd6e1456e37c1c5501a15cb2568b66c84f2540238927ce34bc7

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700157426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN: (...) Asunto: Solicitud de información sobre control presupuestal, auditoría de gasto, contrataciones externas y viáticos de la Dirección General Jurídica. A LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANCO DE MÉXICO: Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la Junta de Gobierno del Banco de México, en ejercicio de sus facultades de administración, control presupuestal y evaluación, provea la siguiente información financiera y de auditoría interna: 1. Justificación de Contratación Externa: Exponer los criterios técnicos, legales y financieros por los cuales la Dirección General Jurídica (DGJ) subcontrata y otorga poderes generales institucionales a despachos particulares externos (como la firma Chávez & Campos Abogados, S.C., RFC: C&C030219CF3) para desahogar la defensa de juicios laborales individuales de la institución (...). 2. Costo de Honorarios Externos: Informar el monto total erogado por el Banco de México a favor de dicho despacho externo durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y lo que va de 2026. Detallar la partida presupuestal y el dictamen de costo-beneficio que avala pagos mensuales fijos de \$60,000.00 MXN más IVA (\$69,600.00 MXN netos), tal como constan en las facturas oficiales integradas a la contabilidad del banco: o Factura Folio 961 (UUID: 4F1BF1E7-DFDA-48F3-B372-4D9B4A247E52), por concepto de honorarios de mayo de 2025. o Factura Folio 1017 (UUID: 79467E68-D30B-4AE3-A608-698E19704D29), por concepto de honorarios de octubre de 2025. 3. Auditoría de Viáticos (...) ¿Cuál es el dictamen financiero o la partida contable que autoriza absorber estos gastos de traslado de firmas privadas externas para la atención de juicios laborales? (...)"

Datos adicionales: *"Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"*

Así como a la documentación adjunta a la referida solicitud, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de

que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS

Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:32	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	12008155412e2c6f0bdab13c06fb6fc8f32518f5deaba90d24fb230c1812ef0c
20/07/2026 18:19:46	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	c4e40f882a41a52742b11c3a161f0a640f07df2c89c1fb61271d4e86ecb7dbbb



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700157426
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"SOLICITUD DE INFORMACIÓN: (...) Asunto: Solicitud de información sobre control presupuestal, auditoría de gasto, contrataciones externas y viáticos de la Dirección General Jurídica. A LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANCO DE MÉXICO: Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la Junta de Gobierno del Banco de México, en ejercicio de sus facultades de administración, control presupuestal y evaluación, provea la siguiente información financiera y de auditoría interna: 1. Justificación de Contratación Externa: Exponer los criterios técnicos, legales y financieros por los cuales la Dirección General Jurídica (DGJ) subcontrata y otorga poderes generales institucionales a despachos particulares externos (como la firma Chávez & Campos Abogados, S.C., RFC: C&C030219CF3) para desahogar la defensa de juicios laborales individuales de la institución (...). 2. Costo de Honorarios Externos: Informar el monto total erogado por el Banco de México a favor de dicho despacho externo durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y lo que va de 2026. Detallar la partida presupuestal y el dictamen de costo-beneficio que avala pagos mensuales fijos de \$60,000.00 MXN más IVA (\$69,600.00 MXN netos), tal como constan en las facturas oficiales integradas a la contabilidad del banco: o Factura Folio 961 (UUID: 4F1BF1E7-DFDA-48F3-B372-4D9B4A247E52), por concepto de honorarios de mayo de 2025. o Factura Folio 1017 (UUID: 79467E68-D30B-4AE3-A608-698E19704D29), por concepto de honorarios de octubre de 2025. 3. Auditoría de Viáticos (...) ¿Cuál es el dictamen financiero o la partida contable que autoriza absorber estos gastos de traslado de firmas privadas externas para la atención de juicios laborales? (...)"</i> Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:31	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b148d1bee022a8fff131c3fd322db1f2d52dae614a015c25a0c03f0418ce3c34
24/07/2026 15:21:04	Claudia Tapia Rangel	ad7181f54f9827d7c13e3c727585b8bb7c1251e1a380c9f8bdcaa2905e9cb73a
24/07/2026 21:41:49	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	ca0bf486ee43b00d442560065b5a05f5459529ae31bdcbb889e35ec94b8b0e904

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700157526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN: (...) Asunto: Solicitud de información sobre estadística procesal, capacidad técnica, racionalización de recursos humanos y criterios de parcialidad en el litigio de la Dirección General Jurídica. A LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANCO DE MÉXICO: Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la Junta de Gobierno del Banco de México provea la información detallada a continuación. VÍNCULO DE CONEXIDAD JURÍDICA: Se señala formalmente que la presente solicitud guarda una relación directa, indisoluble y complementaria con la solicitud diversa presentada el día de hoy, identificada bajo el número 420030700157426, por lo que se requiere a la Unidad de Transparencia su tramitación coordinada para evitar resoluciones contradictorias u omisiones administrativas. 1. Capacidad Procesal frente a la Carga Real: (...). Con base en esto, se solicita que la Junta de Gobierno informe el criterio de eficiencia bajo el cual se justifica mantener una estructura interna masiva de directores, gerentes y abogados, si la carga histórica real de litigio laboral contra el banco ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) se reduce exclusivamente a 11 expedientes activos, los cuales se enlistan a continuación: o Exp. 3707/2024, Exp. 11967/2023, Exp. 813/2025, Exp. 8761/2022, Exp. 3965/2016, Exp. 5352/2020, Exp. 5821/2020, Exp. 14/2024, Exp. 8510/2024, Exp. 6704/2020, Exp. 6791/2022 y Exp. 8453/2023. 2. (...) ¿Por qué la Dirección General Jurídica interviene activamente en el diseño de las promociones y estrategias (...) contra sus propios extrabajadores y excompañeros, (...)? o Informar los mecanismos de supervisión que utiliza la Junta de Gobierno para garantizar que la subcontratación (...) 3. (...) Informar las razones técnicas, legales y de seguridad institucional por las cuales la Dirección General Jurídica autoriza que los domicilios procesales oficiales del Banco de México ante el TFCA sean fijados en inmuebles particulares de firmas externas (como las oficinas en Paseo de los Tamarindos, Bosques de las Lomas, o Paseo del Bosque, Paseos de Taxqueña). Aclarar el dictamen que avala que litigios del banco central del Estado sean físicamente operados, notificados y resguardados fuera de las instalaciones del propio instituto. Agradezco de antemano el estricto cumplimiento de los plazos legales para la entrega completa de esta información en formato electrónico accesible."

Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"

Así como a la documentación adjunta a la referida solicitud, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ
Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:33	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	5dd7b2c91b73b130d49eb2b825dd9030be82c535e03946eb0e39bc0b1d9388c9
20/07/2026 18:19:48	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	066a3a878a3943cb7b013191ed3569fcbdfb11e927809471d0d6612012c5bebd



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700157526
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"SOLICITUD DE INFORMACIÓN: (...) Asunto: Solicitud de información sobre estadística procesal, capacidad técnica, racionalización de recursos humanos y criterios de parcialidad en el litigio de la Dirección General Jurídica. A LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANCO DE MÉXICO: Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la Junta de Gobierno del Banco de México provea la información detallada a continuación. VÍNCULO DE CONEXIDAD JURÍDICA: Se señala formalmente que la presente solicitud guarda una relación directa, indisoluble y complementaria con la solicitud diversa presentada el día de hoy, identificada bajo el número 420030700157426, por lo que se requiere a la Unidad de Transparencia su tramitación coordinada para evitar resoluciones contradictorias u omisiones administrativas. 1. Capacidad Procesal frente a la Carga Real: (...). Con base en esto, se solicita que la Junta de Gobierno informe el criterio de eficiencia bajo el cual se justifica mantener una estructura interna masiva de directores, gerentes y abogados, si la carga histórica real de litigio laboral contra el banco ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) se reduce exclusivamente a 11 expedientes activos, los cuales se enlistan a continuación: o Exp. 3707/2024, Exp. 11967/2023, Exp. 813/2025, Exp. 8761/2022, Exp. 3965/2016, Exp. 5352/2020, Exp. 5821/2020, Exp. 14/2024, Exp. 8510/2024, Exp. 6704/2020, Exp. 6791/2022 y Exp.8453/2023. 2. (...) ¿Por qué la Dirección General Jurídica interviene activamente en el diseño de las promociones y estrategias (...) contra sus propios extrabajadores y excompañeros, (...) ? o Informar los mecanismos de supervisión que utiliza la Junta de Gobierno para garantizar que la subcontratación (...) 3. (...) Informar las razones técnicas, legales y de seguridad institucional por las cuales la Dirección General Jurídica autoriza que los domicilios procesales oficiales del Banco de México ante el TFCA sean fijados en inmuebles particulares de firmas externas (como las oficinas en Paseo de los Tamarindos, Bosques de las Lomas, o Paseo del Bosque, Paseos de Taxqueña). Aclarar el dictamen que avala que litigios del banco central del Estado sean físicamente operados, notificados y resguardados fuera de las instalaciones del propio instituto. Agradezco de antemano el estricto cumplimiento de los plazos legales para la entrega completa de esta información en formato electrónico accesible."</i> Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:33	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b90148d09162bd12a038ea82f8f2e25b57842ca585d6d1ba7d1b523a6fe83657
24/07/2026 15:21:08	Claudia Tapia Rangel	2d8524dd47a604b5efda2a72fa260c7e4f9a14346962167a1d30fc8304277aad
24/07/2026 21:41:53	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	716b659582adf828461e964d09b84a5ab7ed7b5922df857eee154b6e8f97fbde



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700157626**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN: (...) Asunto: Solicitud de información sobre planes institucionales, perfiles de puesto, convocatorias de reclutamiento y análisis de costo-beneficio del litigio. A LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANCO DE MÉXICO: Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la Junta de Gobierno del Banco de México provea la información detallada a continuación. (...) 1. Informar si la Junta de Gobierno cuenta con auditorías operativas que evalúen el impacto presupuestal de la estrategia de la DGJ basada en prolongar artificialmente los juicios mediante un litigio agresivo de desgaste en contra de excolaboradores. Se requiere el documento que demuestre si esta política de nula conciliación y erogación en honorarios externos y viáticos genera una pérdida económica mayor para el Banco de México frente a una política de cierre oportuno. 2. (...) Se solicita informar si dentro de los planes institucionales de modernización de la estructura legal o para las plazas de mandos medios y superiores de la Dirección Jurídica interna, se tiene contemplado reformar los perfiles de puesto para exigir profesionales del derecho que cuenten con una visión económica integral y de análisis costo-beneficio del litigio, orientados a la optimización del gasto público y no al conflicto personal. 3. Convocatorias y Reclutamiento Especializado: Aclarar si se han diseñado o se contemplan diseñar convocatorias y perfiles de contratación dirigidos a egresados de instituciones de alta especialización económica ?como el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)? que cuenten con la doble titulación en las carreras de Economía y Derecho (...)"

Datos adicionales: *"Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"*

Así como a la documentación adjunta a la referida solicitud, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de

que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS

Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:33	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	5dd7b2c91b73b130d49eb2b825dd9030be82c535e03946eb0e39bc0b1d9388c9
20/07/2026 18:19:50	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	6d56733f400e506bcac4bec0e5678c947379a54eea66f78b9db702cf8a8b4fce

"ANEXO 13"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700157626
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"SOLICITUD DE INFORMACIÓN: (...) Asunto: Solicitud de información sobre planes institucionales, perfiles de puesto, convocatorias de reclutamiento y análisis de costobeneficio del litigio. A LA JUNTA DE GOBIERNO DE BANCO DE MÉXICO: Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la Junta de Gobierno del Banco de México provea la información detallada a continuación. (...) 1. Informar si la Junta de Gobierno cuenta con auditorías operativas que evalúen el impacto presupuestal de la estrategia de la DGJ basada en prolongar artificialmente los juicios mediante un litigio agresivo de desgaste en contra de excolaboradores. Se requiere el documento que demuestre si esta política de nula conciliación y erogación en honorarios externos y viáticos genera una pérdida económica mayor para el Banco de México frente a una política de cierre oportuno. 2. (...) Se solicita informar si dentro de los planes institucionales de modernización de la estructura legal o para las plazas de mandos medios y superiores de la Dirección Jurídica interna, se tiene contemplado reformar los perfiles de puesto para exigir profesionales del derecho que cuenten con una visión económica integral y de análisis costo-beneficio del litigio, orientados a la optimización del gasto público y no al conflicto personal. 3. Convocatorias y Reclutamiento Especializado: Aclarar si se han diseñado o se contemplan diseñar convocatorias y perfiles de contratación dirigidos a egresados de instituciones de alta especialización económica ¿como el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)? que cuenten con la doble titulación en las carreras de Economía y Derecho (...)"</i>	
Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

Uso Público

Información de acceso público

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a0d70608888b29c affb6344ded59949624cdc8901a189d1ebd9c4e6c074cbfc4
24/07/2026 15:21:21	Claudia Tapia Rangel	2f9c39bbb91dd2341c298f2e022915bcbcf228b2080b456984f5f2f898175a8c
24/07/2026 21:41:57	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	18b7cdca232695574f598ed052150b030ed12970a53c1e73be7fbaf2ea01c2f3

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700157726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"(...) 1. (...) Informar si la Junta de Gobierno, el Comité de Retiro o la Dirección General de Administración tiene calendarizada o establecida una fecha oficial para la jubilación, pensión o retiro definitivo del actual Director General Jurídico, ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (...) 2. (...) se solicita aclarar si existe alguna instrucción formal para que, previo al retiro del Dr. Sánchez Medina, se desahoguen y concluyan obligatoriamente dichos juicios pendientes (...) 3. (...) Informar si se contempla ordenar el desistimiento institucional en aquellos asuntos cuyo costo de litigio externo, viáticos de terceros y acumulación de salarios caídos superen el costo material del diferendo laboral original (...)"

Datos adicionales: *"Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"*

Así como a la documentación adjunta a la referida solicitud, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ
Subgerente Jurídico de Procedimientos
de Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:34	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	ffd5e620c88c19f233a231070cc6fef6b0b1fcb79ff24927207edec244be5895
20/07/2026 18:19:52	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	6878a6871908587b219f031f4a3308537691e45bd9c3b182e3ed1a3d4866e25f

"ANEXO 15"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700157726
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"(...) 1. (...) Informar si la Junta de Gobierno, el Comité de Retiro o la Dirección General de Administración tiene calendarizada o establecida una fecha oficial para la jubilación, pensión o retiro definitivo del actual Director General Jurídico, (...) 2. (...) se solicita aclarar si existe alguna instrucción formal para que, previo al retiro del (...), se desahoguen y concluyan obligatoriamente dichos juicios pendientes (...) 3. (...) Informar si se contempla ordenar el desistimiento institucional en aquellos asuntos cuyo costo de litigio externo, viáticos de terceros y acumulación de salarios caídos superen el costo material del diferendo laboral original (...)"</i>	
Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno B70 Dirección General Jurídica X01 Dirección Jurídica X30 Gerencia Jurídica de lo Contencioso"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:36	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f4361f8c4a0b656f23f92160e3dc71f84f4dcac828f5485c67e430b9c062cd47
24/07/2026 15:21:24	Claudia Tapia Rangel	e63637d7f4aa77e0d60818536978118607946473a2c92e4197c5a9199d93b9f4
24/07/2026 21:42:01	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	7faa03dcb89eae77aea2a7d6558a21359bcaf5588e14ec85b53c548d58b0b9ef



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 17 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700158026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"(...) se formulan los siguientes requerimientos: 1. (...) Informar si la Junta de Gobierno, el Comité de Retiro o la Dirección General de Administración tiene calendarizada o establecida una fecha oficial para la jubilación, pensión o retiro definitivo del actual Director Jurídico, EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA (...) 2. Informar si existe alguna instrucción formal para que, previo al retiro o jubilación de EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA, se desahoguen, tramiten o concluyan obligatoriamente los asuntos jurídicos y dictámenes bajo la responsabilidad de la Dirección Jurídica a su cargo (...) 3. Cálculo de Remuneraciones de Salida y Haber de Retiro (...)

Datos adicionales: *"Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno A07 Secretaría de la Junta de Gobierno A80 Unidad de Auditoría B70 Dirección General Jurídica B40 Dirección General de Administración A20 Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos"*

Así como a la documentación adjunta a la referida solicitud, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar dicha información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ
Subgerente Jurídico de Procedimientos
de Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:34	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	ffd5e620c88c19f233a231070cc6fef6b0b1fcb79ff24927207edec244be5895
20/07/2026 18:19:54	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	795763c41b48f19dba277e5a25ba754039397452fb0b1c5004a65ac54895e08b

"ANEXO 17"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700158026
FECHA DE RECEPCIÓN:	09 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"(...) se formulan los siguientes requerimientos: 1. (...) Informar si la Junta de Gobierno, el Comité de Retiro o la Dirección General de Administración tiene calendarizada o establecida una fecha oficial para la jubilación, pensión o retiro definitivo del actual Director Jurídico, (...) 2. Informar si existe alguna instrucción formal para que, previo al retiro o jubilación de (...), se desahoguen, tramiten o concluyan obligatoriamente los asuntos jurídicos y dictámenes bajo la responsabilidad de la Dirección Jurídica a su cargo (...) 3. Cálculo de Remuneraciones de Salida y Haber de Retiro (...)"</i> Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno A07 Secretaría de la Junta de Gobierno A80 Unidad de Auditoría B70 Dirección General Jurídica B40 Dirección General de Administración A20 Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
09 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 17 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1f111606057c2305590b617072dcb2fc1b9578c08da15081ca6eb04567c1da43
24/07/2026 15:21:27	Claudia Tapia Rangel	842915111f20d371bb7c264ec316e76c320fafed4e2d0af75d146295085d7963
24/07/2026 21:42:05	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a653b6f9278cd04ee2353218a73d4c47e2394180e58ad3bb9dac466fc574ba4d

Ciudad de México, 20 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700158126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"(...) se formulan los siguientes requerimientos: 1. (...) Informar si la Junta de Gobierno, el Comité de Retiro o la Dirección General de Administración tiene calendarizada o establecida una fecha oficial para la jubilación, pensión o retiro definitivo del actual Gerente Jurídico de lo Contencioso, MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (...) 2. Informar si existe alguna instrucción formal para que, previo al retiro o jubilación de MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO, se desahoguen, tramiten o concluyan obligatoriamente los asuntos jurídicos, juicios activos e informes bajo la responsabilidad de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso a su cargo (...) 3. Cálculo de Remuneraciones de Salida y Haber de Retiro (...)

Datos adicionales: *"Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno A07 Secretaría de la Junta de Gobierno A80 Unidad de Auditoría B70 Dirección General Jurídica B40 Dirección General de Administración A20 Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos"*

Así como a la documentación adjunta a la referida solicitud, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar dicha información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ
Subgerente Jurídico de Procedimientos
de Responsabilidad Administrativa

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/07/2026 18:16:35	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	e21323423a9cf72a5afa6ce2502cf68a77ca6fa1393d9de2077476a75241bb90
20/07/2026 18:19:56	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	8d02bfl160f652846dc5968032fc091998776e84105e085148008851b63a8792

"ANEXO 19"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700158126
FECHA DE RECEPCIÓN:	09 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"(...) se formulan los siguientes requerimientos: 1. (...) Informar si la Junta de Gobierno, el Comité de Retiro o la Dirección General de Administración tiene calendarizada o establecida una fecha oficial para la jubilación, pensión o retiro definitivo del actual Gerente Jurídico de lo Contencioso, (...) 2. Informar si existe alguna instrucción formal para que, previo al retiro o jubilación de (...), se desahoguen, tramiten o concluyan obligatoriamente los asuntos jurídicos, juicios activos e informes bajo la responsabilidad de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso a su cargo (...) 3. Cálculo de Remuneraciones de Salida y Haber de Retiro (...)"</i>	
Datos adicionales: "Revisar archivo adjunto a la presente solicitud de información, además consultar con: JGOB Junta de Gobierno A07 Secretaría de la Junta de Gobierno A80 Unidad de Auditoría B70 Dirección General Jurídica B40 Dirección General de Administración A20 Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
09 de julio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 20 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y

Uso Público

Información de acceso público

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:20	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	478f9b1b5c6448262d0c5e8237b4f3cc994979e8b89ffb282182ed3d17cbbef
24/07/2026 15:21:31	Claudia Tapia Rangel	c3fc1a38db2342938f4e906caee801186d04a7624e21afc63e859f03c359bed8a
24/07/2026 21:42:09	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	09dfd129137ed825003a38a59d4636008a56188ab28b5f88675551643d9a7eb0

Ciudad de México a 21 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700158926**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1).- Informe si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 07 de Septiembre del 2021."

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 29 Bis, fracciones VII, XI y XXIII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como, Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de **"(...) si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 07 de Septiembre del 2021."**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director), y el Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente

DR. ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/07/2026 16:46:09	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	c8e122beac8c2b856d3d59da4841b04f5716ec12afa4469a97d2b395e2d0fc37

"ANEXO 21"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700158926
FECHA DE RECEPCIÓN:	15 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"1).- Informe si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 07 de Septiembre del 2021."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
15 de julio de 2026	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 21 de julio de 2026.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México).	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. Pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de <i>"(...) si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de</i>	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de julio de 2031).

Uso Público

Información de acceso público

			banca electrónica o banca móvil el día 07 de Septiembre del 2021." Prueba de daño: "IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE CONOCIMIENTO QUE HAN SUFRIDO CIBERATAQUES."		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo, toda vez que: *"(...) menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas al sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

de los sistemas de pagos; se podrían exponer, en el caso de que la institución financiera haya iniciado un proceso de denuncia, como debería ocurrir en estos casos, elementos relativos a posibles investigaciones del o los afectados ante las autoridades competentes; o bien, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o bien, obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra de estas instituciones y de sus clientes, cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)", este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF
LAMO

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2026 15:10:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	04f96bf93cfb1ce34e57554c0de2368dcc2552236f07e30c3acdf1f19b70ecb1
24/07/2026 15:20:48	Claudia Tapia Rangel	98b7fe163a89ef476302cbf91186123ec83c6cc7ac8a39597e2891340b0d8728
24/07/2026 21:42:16	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	734f2e36465236c1629351d797c99de7e77e5135ae0310dbaa5a9755a19b86df